

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del veinticinco de mayo del dos mil veintiuno.

I. En fecha 24/05/2020, se recibió solicitud de información número 275-2021, mediante la cual se requirió vía electrónica:

“Datos individualizados sobre todos los homicidios cometidos a nivel nacional, del 1 de enero de 1993 al 31 de diciembre de 2019, desagregados por municipio. Es necesario que los datos muestren la fecha exacta de ocurrencia del homicidio. Por favor, proporcionar la información solicitada en un documento electrónico editable, tipo Excel o similar” (sic).

II. En relación con la petición, el suscrito constató que la información antes indicada, es información de carácter oficioso, la cual es definida en el literal d) del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), como: “...aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa” (sic).

El Artículo 10 n° 9 de la LAIP, dispone: “Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: (...) 9. Las memorias de labores y los informes que por disposición legal generen los entes obligados” (sic), y finalmente, el art. 13 literal h) de la LAIP dispone: “Será información oficiosa del Órgano Judicial, además de la contenida en el art. 10, la siguiente: (...) i. Estadísticas de gestión judicial, y las generadas por el Instituto de Medicina Legal” (sic), por tal razón, se hace del conocimiento del usuario que la información requerida desde el año 1999, pueden ser encontradas en los siguientes enlaces electrónicos:

Año 1999	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3904
Año 2000	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3905
Año 2001	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3906
Año 2002	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3907
Año 2003	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3908
Año 2004	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3909

Año 2005	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3910
Año 2006	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3911
Año 2007	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3913
Año 2008	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3914
Año 2009	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3915
Año 2010	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/9384
Año 2011	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/9385
Año 2012	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/9390
Año 2013	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3802
Año 2014	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3848
Año 2015	www.transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/3889
Año 2016	www.transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/3901
Año 2017	www.transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/3930
Año 2018	www.transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/13360
Año 2019	www.transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/15931

Lo anterior fue corroborado por esta Unidad, y en efecto desde ese sitio web, pueden ser encontrada la información sobre homicidios registrados en El Salvador, durante los años de 1999 a 2019.

De manera que, esa información conforme lo dispone el inc. 2° del art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se hace del conocimiento al usuario que se encuentra disponible en las direcciones electrónicas que antes se han señalado, por medio de las cuales puede consultarlas directamente.

En ese sentido, respecto de estos requerimientos concurre una excepción a la obligación de dar trámite a solicitud de información, tal como lo dispone el art. 74 letra b, de la Ley de Acceso a la Información pública, al señalar “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: (...) b. cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información” (sic).

De igual forma, el art 16 del Lineamiento para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública de fecha

[1999] al 31 de diciembre de 2019, desagregados por municipio” (sic), ya que esta información se encuentra disponible al público en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial, en los enlaces electrónicos que se le han proporcionado en el considerando II de esta resolución, el cual puede consultar en cualquier momento.

2. *En relación* con los datos de homicidios registrados en el país, de los años 1993 a 1998, se hace el conocimiento del peticionario, que esta información es inexistente en los archivos del Órgano Judicial, tal como se ha relacionado en el considerando III de esta resolución.

3. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.